

Que el Alcalde Local presentó el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la JAL dentro del término establecido en el artículo 15 del decreto 372 de 2010.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal –CONFIS- en sesión del 27 de octubre de 2020, emitió concepto previo favorable al proyecto de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, el cual asciende a la suma de SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$79.310.164.000), para la vigencia fiscal 2021.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar el Presupuesto Anual del respectivo Fondo de Desarrollo Local, previo concepto favorable del CONFIS.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.: Fíjense los cómputos del Presupuesto de Ingresos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º. de enero y el 31 de diciembre de 2021, por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$79.310.164.000), conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
1.1	Disponibilidad Inicial	40.326.630.000
1.2	Ingresos	38.983.534.000
1.2.1	Ingresos corrientes	38.250.000
1.2.4	Recursos de Capital	18.000.000
1.2.5	Transferencias	38.927.284.000
	TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	79.310.164.000

ARTÍCULO 2. Fíjense los cómputos del presupuesto de Gastos del Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$79.310.164.000), conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
3	Gastos	79.310.164.000
3.1	Gastos de Funcionamiento	4.057.327.000
3.3	Inversión	75.252.837.000
4.	Disponibilidad Final	0
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	79.310.164.000

ARTÍCULO 3. ANEXOS. Son anexos informativos de este Acuerdo Local el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), que contiene el detalle de los ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local y la inversión planteada a nivel de programas y proyectos.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efecto fiscal a partir del 1º de enero de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

Edil NICOLÁS GUTIÉRREZ BERMÚDEZ
Presidente de la J.A.L.

Edil JULIÁN USCÁTEGUI PASTRANA
Vicepresidente de la J.A.L.

PONENCIAS

Ponentes Partido Alianza Verde
LINA MILENA GARCÍA SIERRA

Ponente Colombia Humana UP Mais
GLORIA LILIANA BUCHELLY CHARRY

Ponente Partido Liberal Colombiano
NICOLÁS GUTIÉRREZ BERMÚDEZ

El presente Acuerdo sancionado por:

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén
21 de Diciembre de 2020

DECRETOS LOCALES DE 2020

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Decreto Local Número 014 (Diciembre 23 de 2020)

“Por medio del cual se adopta el Plan Ambiental Local de Tunjuelito”

EL ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C., Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 22 del Decreto Distrital 815 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia preceptúa que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que de conformidad con el artículo 79 ídem, *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo (...)”*.

Que el numeral 10 del artículo 1° de la Ley 99 de 1993, *“por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”* prescribe que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones gubernamentales y del sector privado.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 9 de 1990 indica que la Gestión Ambiental en el Distrito Capital es el conjunto de acciones y actividades dirigido a mejorar, de manera sostenible, la calidad de vida de los habitantes del Distrito Especial y que la Gestión Ambiental es responsabilidad, en forma mancomunada, de la Administración Distrital y de los miembros de la Comunidad.

Que el Acuerdo Distrital 13 de 2000 reglamentó la participación ciudadana en la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Económico y Social para las diferentes localidades que conforman el Distrito Capital.

Que el Decreto 456 de 2008 *“Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* establece que el PGA *“es el instrumento de planeación de largo plazo de Bogotá D.C. en el área de su jurisdicción, que permite y orienta la gestión ambiental de todos los actores distritales con el propósito de que el proceso de desarrollo propenda por la sostenibilidad del territorio distrital y la región”*.

Que los artículos 8 y 9 ídem establecen los objetivos y estrategias de largo plazo para la gestión ambiental en el Distrito Capital.

Que el Alcalde Mayor expidió el Decreto Distrital 575 de 2011 *“por el cual se reglamenta la organización y conformación de las Comisiones Ambientales Locales”*

como *“la instancia de coordinación que articulará las acciones de los actores estratégicos de la localidad hacia el fortalecimiento de la gestión ambiental local, bajo el principio de sostenibilidad, buscando el mejoramiento de las condiciones ambientales y, por lo tanto, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes”*.

Que los artículos 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22° y 23° del Decreto Distrital 815 de 2017 crean y reglamentan los Planes Ambientales Locales –PAL, como instrumentos de planeación ambiental en las localidades del Distrito Capital, para lo cual otorgó funciones de formulación, evaluación y seguimiento de dicho instrumento a las Comisiones Ambientales Locales -CAL.

Que la Comisión Ambiental Local -CAL dentro de sus funciones promovió, organizó y consolidó el Diagnóstico Ambiental de la Localidad y, por otra parte, el Consejo de Planeación Local -CPL suministró y socializó el producto de la Priorización de Acciones Ambientales resultado de los Encuentros Ciudadanos.

Que con base en lo anterior, así como con la armonización de las líneas de inversión establecidas desde el nivel central, se formuló el componente ambiental del Plan de Desarrollo Local *“Un nuevo contrato social y ambiental para Tunjuelito”*, según Acuerdo Local 001 del 24 de septiembre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. Adoptar el Plan Ambiental Local de la Localidad de Tunjuelito, el cual hace parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- PUBLICACIÓN. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. Los Planes Ambientales Locales tendrán una vigencia de cuatro (4) años, a partir de su adopción, de acuerdo al Decreto 815 de 2017. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

DORIAN DE JESÚS COQUIES MAESTRE
Alcalde Local de Tunjuelito